CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "PBSC URBAN SOLUTIONS INC.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUCA SABBATINI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:----------

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "AYUNTAMIENTO": ----------

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.----------

I.3.- Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número "LVIII", publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al M. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.----------

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca, o de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos se elabora el presente contrato.----------

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: G00 125 02 01 04 01 03 01, con Tipo de Recurso: Recursos Propios CONUEE, bajo la partida 3391, circunstancia que se acredita la autorización financiera 003054 otorgada por la Tesorería Municipal en la solicitud de orden de servicio respectiva.----------

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa número **ADE-HAT-RP-14-2015**, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, la Dirección de Administración dictamina que es dable

adjudicar el SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN EL ENSAMBLAJE DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE BICI PÚBLICA a favor de "PBSC URBAN SOLUTIONS INC", por un importe de $761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Independencia poniente 207,Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.----------

II. DEL "PRESTADOR": ----------

II.1.- Que es una persona moral, dedicada al objeto de este contrato, originalmente constituida como Sociedad por Acciones 9257-7865 QUEBEC INC., el primero de febrero de dos mil doce, en virtud de la Ley relativa a las Sociedades por Acciones, acreditándolo con Certificación Notarial expedida por la Notario Lorena López González, con domicilio en el 460 de la calle St-Gabriel, en el 4 piso, Montreal Québec, H2Y2Z9 Canadá, presentado ante el registro con el número de empresa de Québec 1167981464.----------

II.2.- Que mediante certificado de modificación la sociedad por acciones 9257-7865 QUEBEC INC. ha reformado sus estatutos en virtud de la Ley relativa a las sociedades por acciones con el fin de cambiar su nombre por el de PBSC SOLUTIONS URBAINES INC., y su versión **PBSC URBAN SOLUTIONS INC**., en fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, acreditándolo con Certificación Notarial expedida por la Notario Lorena López González, con domicilio en el 460 de la calle St-Gabriel, en el 4 piso, Montreal Québec, H2Y2Z9 Canadá ante el registro con el número de empresa de Québec 1167981464.-------

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio los estrados de la Dirección de Administración, ubicados en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio legal el ubicado en 1120 Marie-Victorin Longueuil (QC) J4G 2H9, Canadá.----------

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (Tax ID) Federal 828656702; Provincial (Quebec): 1218619521 y está al corriente en sus declaraciones fiscales federales.----------

II.5.- Que Luca Sabbatini es su Apoderado Legal, acreditándolo con el Poder Especial otorgado ante Lorena López González, Notaria debidamente nombrado y facultado para ejercer como tal en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, con domicilio en el 460 de la calle St-Gabriel, en el 4 piso, H2Y2Z9 Canadá, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con Pasaporte Número expedido en Montreal, Canadá.----------

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.----------

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.----------

III. DE LAS "PARTES": ----------

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el **"PRESTADOR"** realice a favor del **"AYUNTAMIENTO"** el siguiente servicio:

PBSC URBAN SOLUTIONS, INC.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN EL ENSAMBLAJE DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE BICI PUBLICA DE TOLUCA, QUE INCLUYE:** MANIPULACIÓN DEL EQUIPAMIENTO, ROSCADO DE AGUJEROS EN PLATAFORMAS, ENGRASADO, CABLEADO, INSTALACIÓN DE CASSETE, CONEXIÓN DEL CASSETE, MONTAJE DEL KIOSCO, CONEXIÓN DEL KIOSCO, MONTAJE DEL PANEL SOLAR, INSTALACIÓN DEL PANEL SOLAR, CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN, CAPACITACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA ESTACIÓN, CAPACITACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO: KIOSCOS, BICICLETAS Y LLAVES DEL USUARIO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO EN LA INSTALACIÓN EN CAMPO, TESTEO DEL SISTEMA EN CAMPO, PUNTA EN SERVICIO EN CAMPO, AJUSTES DE POST-IMPLEMENTACIÓN. RECURSOS PROVISTOS: UN MÍNIMO DE DOS PERSONAS DURANTE TRES SEMANAS DE ENSAMBLAJE E INSTALACIÓN, UNA PERSONA DURANTE UNA SEMANA DEL SERVICIO DE POST-IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE ABARCA EL CONOCIMIENTO DETALLADO DE CADA COMPONENTE, INCLUYENDO EL DESMONTAJE Y MONTAJE COMPLETOS DE LA BICICLETA, AJUSTE DE FRENOS Y VELOCIDADES, DE UNA SEMANA DE DURACIÓN, PROVISTO PARA EL TÉCNICO PRINCIPAL, EL CUAL DEBERÁ TRANSFERIR EL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO.	SERVICIO	01	$761,000.00	$761,000.00
				IMPORTE TOTAL	**$761,000.00**

(SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

En delante se le denominará el "servicio".----------

SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"PRESTADOR"** por el "servicio", la cantidad de $761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.----------

El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibido y aceptado en su totalidad el "servicio", a entera satisfacción de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos .--

TERCERA.- El **"PRESTADOR"** está de acuerdo en que el **"AYUNTAMIENTO"** realizará el pago por el "servicio" de la siguiente manera:

- 50% de anticipo por la cantidad de $380,500.00 (trescientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previa presentación de la garantía de anticipo por la totalidad del monto del mismo anticipo de acuerdo al artículo 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.----------

- 50 % restante por la cantidad de $380,500.00 (trescientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la factura y los documentos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la declaración I.8 del **"AYUNTAMIENTO",** mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos.----------

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el **"PRESTADOR"** deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, no aplicará el reconocimiento de intereses.----------

Las facturas deberán consignar la descripción del servicio, cantidad, precio unitario, el importe total por partida y el importe total con número y letra.----------

El **"PRESTADOR",** para garantizar el anticipo que el recibirá, deberá entregar garantía que deberá constituirse por la totalidad del anticipo, deberá entregarse previamente a la entrega de este (anticipo), a favor del Municipio de Toluca. Si no entrega la garantía en el Departamento de Contratos, no se tramitará el pago de facturas.----------

En caso de que las facturas entregadas por el **"PRESTADOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago previsto en el párrafo que antecede.----------

El **"PRESTADOR"** será responsable de la presentación de los comprobantes fiscales correspondientes en tiempo y forma.----------

En el caso de que el **"PRESTADOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO",** en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil quince, para los casos de prórroga en el pago; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PRESTADOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería Municipal de Toluca, ubicada en Hidalgo Poniente 408, planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.----------

En caso de que el **"PRESTADOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al **"AYUNTAMIENTO"**, podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. ----------

CUARTA.- el "servicio" se realizará en los lugares que indique la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos dentro del Territorio de Toluca.----------

QUINTA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-------

Para el caso de que el **"PRESTADOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO",** quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ----------

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. ----------

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.----------

Queda expresamente pactado que el **"PRESTADOR"** no tiene el carácter de intermediario y que el **"AYUNTAMIENTO"** no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que el **"PRESTADOR"** utilice para la realización del "servicio".----------

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO",** con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al **"PRESTADOR"** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PRESTADOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes.----------

2. Cuando sea el **"AYUNTAMIENTO"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará por vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que tenga verificativo la citación de garantía de audiencia, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

OCTAVA.- El **"AYUNTAMIENTO",** con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir el presente contrato por parte de la Dirección de Administración, en los siguientes casos:

1. El **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato, omita entregar las garantías de cumplimiento y anticipo del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.----------
2. El **"PRESTADOR"** no entregue el servicio con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de entrega por causas imputables al prestador.----------
3. El **"PRESTADOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los materiales o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.----------
4. El **"PRESTADOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.----------
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato.----------
6. El **"PRESTADOR"** tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya cumplido con la totalidad del suministro dentro del plazo comprometido.-
7. El **"PRESTADOR"** subcontrate la entrega del servicio, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica.----------
8. El **"PRESTADOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado el servicio con las especificaciones correctas.-------
9. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación **"AYUNTAMIENTO"**.----------

NOVENA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial.----------

El contrato será cancelado, sin ninguna responsabilidad para el **"AYUNTAMIENTO"** si el oferente adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o se presenta sin la documentación solicitada para formalizar la suscripción del contrato. ----------

DÉCIMA.- El **"PRESTADOR",** se obliga a realizar el "servicio" dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión del fallo de

Adjudicación, es decir del treinta y uno de octubre del dos mil quince al catorce de noviembre del dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado y terminado de común acuerdo por las **"PARTES"** conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.----------

DÉCIMA PRIMERA.- El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza a personal de la Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos para supervisar el cumplimiento del "servicio".----------

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO",** por medio de la Dirección de Administración, podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato y sin responsabilidad para ninguna, dando aviso por escrito al **"PRESTADOR"** con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, en el que señale, específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El contrato se podrá dar por terminado, cuando ocurran razones de interés general.--
b) El contrato podrá terminarse cuando se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de contratar los servicios.----------
c) El contrato podrá darse por terminado, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría un daño o perjuicio al H. Ayuntamiento de Toluca.----------

DÉCIMA TERCERA.- El **"PRESTADOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PRESTADOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ----------

DÉCIMA CUARTA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a pagar al "**AYUNTAMIENTO**" las penas convencionales siguientes:

a).-Si el **"PRESTADOR"** tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el **1%** diario por cada día de desfase y hasta un **10%** sobre el importe total del contrato antes de I.V.A.----------
b).- Si el **"PRESTADOR"** falta en la calidad comprometida en el "servicio" y tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y cubrir el **10%** sobre el importe del contrato antes de I.V.A.----------
c).- Si el **"PRESTADOR"** no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1%** sobre el monto total del contrato, haya o no prestado el "servicio", amparados en el contrato y sin perjuicios de su cancelación o rescisión administrativa correspondiente.----------
d).- El incumplimiento del **"PRESTADOR"** de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.----------

Lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento. a las que se sujeta en el presente contrato. ----------

DÉCIMA QUINTA.- El **"PRESTADOR"** deberá garantizar a nombre del **Municipio de Toluca**, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso otorgadas por

institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos: ----------

1.- La garantía de anticipo se constituirá por la totalidad del 100% del monto de anticipo a recibir., es decir por la cantidad de $380,500.00 (trescientos ochenta mil quinientos pesos 72/100 M.N.) dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción I de su Reglamento.--

2.-La garantía de cumplimiento del presente contrato; se constituirá por el diez por ciento del importe total a pagar por el "servicio" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de $65,603.45 (sesenta y cinco mil seiscientos tres pesos 45/100 M.N.) dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR"**, debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.----------

En caso de que **"PRESTADOR"** otorgue las garantías mencionadas en el párrafo que antecede mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS DOS** y **ANEXO TRES** (afianzadoras autorizadas para la emisión y administración de fianzas) de la Solicitud de Participación número **ADE-HAT-RP-14-2015**. En caso de que se otorgue mediante cheque, el **"PRESTADOR"** deberá presentarlo en el Departamento de Contrato, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la prestación, indicada en el presente contrato.----------

DÉCIMA SEXTA.- El **"PRESTADOR"** debe satisfacer como mínimo las especificaciones del servicio manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas del Servicio) y prestar el servicio bajo lo requerido; lo anterior, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- El **"PRESTADOR"** asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a la Tecnología y a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del "servicio" objeto del presente Contrato.----------

DÉCIMA OCTAVA.- Las **"PARTES"** convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. ----------

DÉCIMA NOVENA.- La solicitud, actas, anexos y demás documentación de la Adjudicación Directa No. **ADE-HAT-RP-14-2015** forman parte integral de este contrato y constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo.----------

VIGÉSIMA- Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA- Las controversias que se susciten entre las **"PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.--------

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

POR EL "PRESTADOR"

LUCA SABBATINI
APODERADO LEGAL

POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

LIC. MARGARITA SANDRA SALDAÑA GARNICA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DA/SRM/185/15

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "PBSC Urban Solutions Inc.", el once de noviembre de dos mil quince.